



1727622

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

00000 N° 456 -2019-GRA/GR

Ayacucho, 31 JUL 2019

El Informe Técnico N°001-2019-GRA/GG-GRRNGMA-SGDC/CMRP, de fecha 11 de julio del 2019 emitido por el Centro de Operaciones de Emergencia Regional, el Oficio N°190 -2019-GRA/GG-GRRNGMA-SGDC, de fecha 12 de julio del 2019 emitido por la Subgerencia de Defensa Civil y demás documentos que forman parte de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el Art. 2° de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales indica: Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son Personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, en el Art. 36° de la citada Ley precisa: Las normas y disposiciones del Gobierno Regional se adecuan al ordenamiento jurídico nacional, no pueden invalidar ni dejar sin efecto normas de otro Gobierno Regional ni de los otros niveles de Gobierno. Las normas y disposiciones de los gobiernos regionales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa;

Que, el numeral 5.2 del Art. 5° de la Ley 29664, Ley de Creación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) establece los Lineamientos de la Política Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, señala que las entidades públicas en todos los niveles de gobierno son responsables de implementar los lineamientos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus procesos de planeamiento;

Que, de acuerdo a los que dispone el Art. 8° de la Ley en mención, entre los objetivos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, se encuentra la identificación de los peligros, el análisis de la vulnerabilidad, la atención oportuna de la población en emergencias, a través de procesos adecuados para la preparación, respuesta y rehabilitación;

Que, el Art. 14° de la Ley 29664 establece que los gobiernos regionales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la



Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector;

Que, el Decreto Supremo N°048-2011-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley 29664, en el inciso 1 del Art. 50° define a los Centros de Operaciones de Emergencia -COE como órganos que funcionan de manera continua en el monitoreo de peligro, emergencias y desastres, así como en la administración e intercambio de la información, para la oportuna toma de decisiones de las autoridades del Sistema, en sus respectivos ámbitos jurisdiccionales;

Que, mediante Resolución Ministerial N°059-2015-PCM, se aprueba los Lineamientos para la Organización y Funcionamiento de los Centros de Operaciones de Emergencia – COE, lineamiento que son de aplicación para las Entidades Públicas del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, debiendo funcionar de manera permanente las 24 horas y los 365 días del año en el seguimiento y monitoreo de peligros, emergencias y desastres;

Que, de la Resolución antes indicada, se desprende que el COER cuenta con una estructura funcional para la coordinación, monitoreo y procesamiento de información de acuerdo al siguiente detalle: Jefe del COER, Coordinador del COER y los Módulos de: Evaluador, Operaciones, Monitoreo y Análisis, Logística, Prensa y Comunicaciones. El Gobierno Regional de Ayacucho adopta las decisiones en orden institucional relacionados con la constitución de los Grupos de Trabajo integrado por funcionarios directivos superiores y/o adecuar su estructura orgánica para desarrollar los procesos de Gestión de Riesgo de Desastres, asegurando su incorporación transversal en la función de las unidades orgánicas del nivel de gobierno correspondiente.

Que, mediante Resolución Ministerial N°059-2015-PCM, indica que los COER, para el cumplimiento de sus funciones requiere contar con una infraestructura física, recursos logísticos y potencial humano con experiencia en Gestión de Riesgo de Desastres, debe contar con presupuesto para su funcionamiento e implementación en el nivel respectivo, debiendo ejecutarse de acuerdo con la disponibilidad presupuestal de la entidad.

Que, en atención a lo señalado en los considerandos precedentes, se requiere determinar la estructura funcional del Centro de Operaciones de Emergencia Regional – COER Ayacucho de acuerdo a Ley;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria la Ley 27902 y a lo establecido en el inciso d y el inciso h del Art. 19° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ayacucho;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **Aprobar**, la estructura funcional del Centro de Operaciones de Emergencia Regional – COER Ayacucho, conforme al siguiente detalle:



1. Jefe del COER: Gobernador Regional:

Responsable de dirigir el COER, así como la toma de decisiones.

2. Coordinador del COER:

Responsable de formular los lineamientos para el funcionamiento del COER, lo administra y es el responsable de la obtención, procesamiento y validación de la información sobre peligros, emergencias y desastres para la oportuna toma de decisiones de las autoridades; el Coordinador es designado por el Jefe del COER; elabora instrumentos técnicos (directivas, procedimientos, protocolos, guías, herramientas, entre otros) para el funcionamiento y enlace permanente con los COE; y, brindar asistencia técnica a los diferentes tipos de COE para mejorar el acceso de la información en su utilización e intercambio.

3. Módulo Evaluador:

Responsable de coordinar y supervisar las actividades de los módulos del COER, así como emitir y difundir la información en sus respectivos ámbitos jurisdiccionales.

4. Módulo de Operaciones:

Responsable de monitorear, acopiar, validar, procesar y consolidar la información de la evaluación de daños y acciones realizadas por los integrantes del SINAGERD, así como registrar la información en el Sistema de Información Nacional para la respuesta y rehabilitación – SINPAD 2.0 según el nivel.

5. Módulo de Monitoreo y Análisis:

Responsable de monitorear, evaluar y analizar la información proveniente de las instituciones técnico – científico nacionales e internacionales sobre fenómenos que puedan ocasionar emergencias o desastres, así como elaborar los boletines y alertas respectivas para su difusión.

6. Módulo de Logística:

Responsable de coordinar, consolidar y validar la información de los recursos logísticos disponibles para la respuesta, así como mantener actualizada la información de la ubicación y stock de los almacenes adelantadas e inventarios de la capacidad de respuesta de su jurisdicción.

7. Módulo de Prensa:

Responsable de monitorear los diferentes medios de comunicación y redes sociales sobre la información de peligros, emergencias y desastres, así como elaborar notas de prensa para su difusión a la población con base a la información validada por el Coordinador del COER.

8. Módulo de Comunicaciones:

Responsable de administrar los medios de comunicación disponibles estableciendo redes funcionales, garantizando sus operatividad y disponibilidad, manteniendo enlace permanente con las entidades que confirman el SINAGERD de acuerdo a su ámbito o competencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **Notificar**, la presente Resolución a las instancias correspondientes de acuerdo a norma.



ARTÍCULO TERCERO. - Disponer, la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho (www.regionayacucho.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

C.P.C. CARLOS ALBERTO RUA CARBAJAL
GOBERNADOR